

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn
Por la Facultad

Vicente García González
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresfi (h.)
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Esteban Balay
Jacobo Wainer
Por el Colegio de Graduados

Egidio C. Trevisán
Silvio Pascale
Por la Facultad

José M. Cascarini
J. Domingo Mestorino
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXII

SEPTIEMBRE DE 1934

SERIE II, N° 158

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información social

Plan de estudio técnico sobre la duración del trabajo en la agricultura (1)

Mi opinión sobre la forma en que el Bureau encara el estudio técnico sobre la duración de la jornada de trabajo en la agricultura, no puede menos que ser aprobatoria. El plan de trabajo está perfectamente hecho, haciéndose ver de antemano las enormes dificultades que presenta la agricultura para reglamentar la duración del trabajo.

Coincido también con el Bureau en que no existe posibilidad de una convención internacional reglamentando la duración del trabajo agrícola y que esa reglamentación debe ser dejada al criterio de cada país. Las diferencias de país a país son aún mayores que en la industria manufacturera y sería imposible abarcarlas a todas en una reglamentación internacional.

Como el objeto de la encuesta que contesto es el de establecer la duración efectiva del trabajo agrícola en el mundo, pasaré a hacer una descripción del mismo en la Argentina, advirtiendo de antemano que no existiendo investigaciones oficiales ni privadas sobre el tema, no es posible hacer otra cosa que una descripción general, sin base estadística y basada en impresiones personales.

DOCUMENTACIÓN

No me ha sido posible conseguir ninguna documentación referente a la duración de la jornada de trabajo en la agricultura argentina, en primer término por el escaso tiempo asignado a la preparación de ese informe —un mes— y en segundo lugar porque si existe debe ser sumamente escasa. He acudido a las principales fuentes de posible información sin resultado.

Por otra parte las leyes provinciales sobre el tema ya han sido publicadas por el Bureau en sus "Séries législatives".

LEGISLACIÓN VIGENTE

La ley "nacional" del año 1929 relativa a las 8 horas, excluye expresamente a la agricultura, de modo que no hay jornada legal de trabajo en la Argentina para la agricultura. Sin embargo algu-

(1) Informe redactado a pedido del "Bureau International du Travail" de la Liga de las Naciones.

nas provincias, como Tucumán, han legislado al respecto y establecido una jornada legal, también para los trabajos agrícolas. Estas leyes "provinciales" no se han cumplido nunca, ni se cumplen por imposibilidad material de hacerlo, pues económicamente la agricultura no está en condiciones de soportarlas.

DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO AGRÍCOLA EN LA ARGENTINA

La duración de la jornada de trabajo agrícola en la Argentina es, como en todas partes del mundo, de una extraordinaria elasticidad. Trataré de clasificar los factores que influyen sobre esa duración en la siguiente forma: a) Clase de trabajo. b) A mano o máquina. c) Producto al que se aplica. d) Estación del año en que se efectúa. e) Región en que se desarrolla. f) Modo de remuneración del trabajo. g) Tipo de explotación. h) Trabajos de urgencia. i) Categorías de trabajadores. j) Rentabilidad de la industria.

a) — Clase de trabajo

Como subdivisión de esta, tendríamos: 1º Preparación del suelo. 2º Siembras. 3º Cosechas.

Preparación del suelo. — Las aradas se efectúan en su mayor proporción a fines del Verano y Otoño y pueden considerarse como un trabajo de urgencia, pues por razones que sería muy largo explicar, es necesario andar ligero para que la tierra esté lista con una anticipación de uno a dos meses a la siembra. Por esto es que los agricultores tratan de perder el menor tiempo posible, aprovechando las jornadas en su máxima extensión.

Los trabajadores deben levantarse muy temprano, aún de noche, a las 3 $\frac{1}{2}$ ó 4 horas de la mañana para que antes de salir el sol (5 $\frac{1}{2}$ a 6) ya estén los animales atados y se pueda empezar a arar. Siendo nuestras chacras de la zona cereal de una extensión media de 150 hectáreas, el traer los animales al corral demora bastante, a veces más de $\frac{1}{2}$ hora. Tratándose de arada a motor, ya no es necesario que los obreros se levanten tan temprano, pues el apronte es de duración mucho menor.

Se trabaja generalmente hasta las 11 horas, se vuelve a las casas, se desatan los animales en el corral y los labradores tienen 2 horas más o menos para almorzar y volver al trabajo a las 13 ó 13 $\frac{1}{2}$ horas. La duración del trabajo en la tarde es generalmente más corta que por la mañana, pues se trata de que los caballos sudados no sean tomados por el frío de la noche, así es que si hace frío se larga $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ de hora antes de la entrada del sol o sean las 18 ó 18 $\frac{1}{2}$ en otoño y 17 ó 17 $\frac{1}{2}$ en invierno.

Quando se ara con animales, es necesario dar un descanso a los mismos, más o menos de 10 minutos por hora, lo que también constituye descanso para el arador.

La jornada media en la zona cereal puede ser calculada así: de mañana, de 4 a 11 y de tarde de 13 a 18 o sea una duración

total de 12 horas, de las cuales 2 horas de atalaje y desatalaje de los animales y el resto de dirección de los arados, con los descansos ya citados. En la región de los cereales —la más importante de la Argentina por el volumen del trabajo agrícola— todos los arados son de asiento, de modo que el arador no tiene otra función que la de dirigir los animales y mover de tiempo en tiempo las palancas de mando. El esfuerzo muscular es insignificante y es frecuente que chicos de 12 años, hijos de los colonos manejen los arados.

En las pequeñas explotaciones, hortícolas, por ejemplo, donde se trabaja con arados de manceras y el arador debe caminar detrás del arado, la jornada de trabajo es más corta y puede calcularse en un máximo de 10 horas.

En la mayor parte de las explotaciones de la zona cereal, los trabajos de arada son efectuados por los miembros de la familia, hombres, mujeres, niños y niñas. Solamente en las explotaciones medianas y grandes, en las familias poco numerosas o con hijos muy pequeños es necesario apelar a la mano de obra extraña. Los peones para las aradas son pagados por mes.

En la región de los cereales, la arada dura en general dos meses en cada explotación para la siembra del trigo. En las chacras maiceras su duración es menor y puede estimarse en un mes.

Siembras. — Siendo la siembra un trabajo que exige mucho menos mano de obra que la arada y no siendo de urgencia, la mano de obra extra-familiar es aún menor que para las aradas. El horario de trabajo no es tan largo como para las aradas y rara vez excede de 10 horas.

Recolección. — Me ocuparé aquí solamente de la recolección de los cereales cortados a máquina (trigo, avena, cebada y centeno) y del lino.

El horario de trabajo depende de la clase de cereal y de la máquina empleada.

La hora de iniciación del trabajo depende del rocío nocturno. Si no hay rocío, se trata de empezar apenas haya luz, es decir, en esa época (Diciembre-Enero) a las 4 $\frac{1}{2}$ horas, lo que significa que los obreros deben empezar por lo menos a las 4, a atar los animales a la máquina cortadora. Si hay rocío, hay que esperar alrededor de una hora después de la salida del sol —las 6 más o menos— para empezar a trabajar. Si se corta con máquina corta-trilla, es necesario esperar aún más tarde, para que el trigo o avena esté perfectamente seco.

El trabajo de la corta es de urgencia, así que se trata de aprovechar toda la jornada, perdiendo el menor tiempo posible y a la tarde se trabaja hasta que ya no hay más luz o sea las 20 horas. El intervalo a mediodía es más o menos de dos horas. A media mañana y media tarde hay un descanso de $\frac{1}{2}$ hora llamado "del mate", tomando los obreros en el mismo rastrojo una colación de mate, galleta y a veces carne asada. La jornada total de trabajo es de 13 horas cuando no hay rocío y de 12 cuando lo hay, esto en términos generales.

Con excepción del obrero que dirige la máquina cortadora, todas las demás tareas de la corta exigen esfuerzos musculares bastante grandes y continuos.

Los peones de cosecha, sin conocimientos especiales ganan hoy en ese trabajo de \$ 4 a 6 por día. En tiempos pasados han llegado a ganar de \$ 12 a 15 por día.

b) — *Recolección a mano o a máquina*

Es este un factor diferencial de gran influencia sobre la duración de la jornada de trabajo.

En los trabajos de recolección a máquina los obreros son generalmente *pagados por día*, es decir, que la duración de la jornada depende de la voluntad del empleador. Por el contrario en la recolección *a mano*, ésta es pagada casi siempre *a destajo*, según el trabajo efectuado, de modo que la duración de la jornada no interesa mayormente al empleador y ésta depende exclusivamente de la voluntad del obrero.

La recolección *a mano* empleada en el maíz, algodón, caña de azúcar, y uva es pagada a destajo y la jornada es sumamente variable, dependiendo de la laboriosidad de cada obrero y de la época del año en que se efectúa, generalmente el otoño de días más cortos. Es difícil que pase de 10 horas de trabajo efectivo.

c) — *Producto al que se aplica el trabajo*

Cada producto agrícola tiene un proceso de producción distinto de los demás y desde el punto de vista de la mano de obra, el volumen de ésta es distinto y también distintas las condiciones en que se aplica.

Desde este punto de vista, existen marcadas diferencias entre las jornadas aplicadas a los trabajos ganaderos y los puramente agrícolas. En la Argentina existe una marcada división entre las explotaciones agrícolas y las puramente ganaderas, mucho más marcada que en Europa, por ejemplo.

Los trabajos ganaderos se caracterizan por el escaso esfuerzo muscular que requieren, se trata en general de tareas de vigilancia o de transporte de ganados.

Los peones de *estancias* o sea los establecimientos más ganaderos que agrícolas, son siempre pagados por mes y su horario de trabajo es el común de todos los peones agrícolas, es decir de "sol a sol", con el intervalo acostumbrado de 2 horas para el almuerzo. Siendo generalmente los establecimientos ganaderos de gran extensión, una gran parte de la jornada de trabajo se invierte en traslaciones de uno a otro lugar.

En los establecimientos, pequeños o grandes, donde se ordeñan vacas, el horario de trabajo es distinto según sea que la leche se remita a alguna ciudad o pueblo vecino al estado natural o bien que ella sirva para desnatarla o hacer queso. En el primer caso,

el horario depende de la hora en que se debe remitir la leche por tren o camión. El mayor volumen de la leche consumida por las ciudades, debe llegar a la noche para ser repartido a la mañana siguiente, y por esto las horas del ordeño son a la tarde.

Los peones ordeñadores se ocupan el resto del día en otros trabajos agrícolas del tambo. Su horario de trabajo es más o menos el mismo de los peones agrícolas en general.

d) — *Estaciones del año*

Siendo la agricultura una industria dominada por influencias astronómicas, los trabajos, tanto en volumen como en otras condiciones, varían considerablemente de una a otra estación.

Ya he dicho que en la Argentina, el horario general de trabajo en la agricultura es el que se llama "de sol a sol", es decir desde la salida hasta la puesta del sol. Quiere esto decir que el obrero debe en general levantarse, asearse, desayunarse por lo menos media hora antes de la salida del sol para estar listo y empezar a trabajar a la salida de éste. Cuando el día está nublado los peones se levantan más tarde, pues se guían mucho más por el sol que no por reloj.

Cuando el trabajo no es de urgencia, existe a este respecto una gran tolerancia y es muy frecuente que el obrero recién se levante a la salida del sol y empiece su trabajo, media o una hora después.

Tratándose de explotaciones donde predomina la producción de productos estacionales, el invierno y la primavera son las estaciones de menor trabajo y cuando los horarios de trabajo son más cortos para los obreros permanentes. Los días de lluvia son frecuentes y en éstos los peones generalmente no tienen nada que hacer, pues rara vez hay trabajos que puedan hacerse bajo techo.

e) — *Región donde se desarrolla el trabajo*

La región influye, tanto por su influencia directa sobre el clima como sobre el tipo de explotación, los productos a los cuales se aplica, etc.

La Argentina posee las tres zonas, subtropical, templada y fría. La región Norte o subtropical, comprende los trabajos de la caña de azúcar, algodón, tabaco y yerba mate, aparte de otros cultivos de menor importancia.

Con excepción del tabaco, los demás cultivos exigen una gran mano de obra en el momento de la recolección, que se efectúa con obreros adventicios que emigran temporariamente de las provincias vecinas. Todos esos trabajos son a destajo, sin horario fijo, dependiendo su duración de la voluntad del obrero. En la provincia de Tucumán, como ya lo dije al principio, existe una ley provincial que establece la jornada máxima de 8 horas para todos los trabajos agrícolas. Dicha ley no se ha cumplido nunca por su imposibilidad técnica y económica.

La región templada es la llamada zona cereal y la que absorbe el mayor volumen de trabajo. Ya he descrito sus modalidades.

La región fría es la del Sud o Patagonía, exclusivamente ganadera y sus trabajos son los que ya he descrito al hablar de esta industria.

f) — *Modo de remuneración del trabajo*

El modo de remuneración tiene una influencia decisiva sobre la duración de la jornada de trabajo. Si es a sueldo mensual, el horario depende casi exclusivamente de la voluntad del empleador, mientras que si es a destajo depende también casi exclusivamente de la voluntad del empleado.

Considerado en globo, el volumen total de las horas de trabajo invertidas en trabajos agrícolas a destajo, es mucho mayor que el invertido en trabajos con un sueldo mensual. Si se pudieran calcular todas las horas de trabajo agrícola de la Argentina desarrolladas en un año, tengo la impresión de que el trabajo a destajo absorbería del 70 al 80 %. Esto se explica por cuanto el patrón, en el trabajo a destajo no tiene que vigilar al obrero y el jornal es pagado según el rendimiento. Solamente en aquellos trabajos en que su tecnología no permite el pago a destajo, se emplea el pago a sueldo mensual. Diremos de paso, que salvo la trilla mecánica, no existe ningún trabajo agrícola en que la remuneración a destajo ponga en peligro la salud del obrero por agotamiento.

Se deduce también de lo anterior, que una limitación legislativa de la duración de la jornada agrícola chocaría con los intereses de los obreros pagados a destajo, que son la mayoría y muy probablemente provocaría su oposición.

g) — *Tipo de explotación*

La duración de la jornada agrícola está muy influenciada por el tipo de la explotación.

En la pequeña explotación, el obrero hace vida familiar con el patrón y trabaja a la par de éste, con un horario de trabajo exactamente igual. En la mediana y grande explotación, el trabajo, cuando es a sueldo mensual se hace bajo la dirección de capataces y es en general de menor duración que en el caso anterior, donde la dirección es ejercida por el mismo dueño de la explotación.

En la explotación extensiva, la duración del trabajo es en general más irregular que en la intensiva, donde el volumen de trabajo a efectuar es mayor. Además el tiempo invertido en trasladarse al lugar del trabajo es pequeño en la explotación intensiva y más grande en la extensiva.

La división del trabajo es más marcada en la mediana y grande explotación que en la pequeña; en esta última el obrero tiene que hacer un poco de todo y éste es generalmente un motivo para que la duración del trabajo sea más larga.

h) — *Trabajos de urgencia*

Existen en la agricultura argentina algunos trabajos de urgencia, en los cuales se trata de aprovechar al máximo el tiempo disponible y durante los cuales el horario de trabajo es forzosamente largo. Uno de ellos es la recolección de los cereales. (trigo, avena, cebada y centeno). Estando maduros estos cereales, están expuestos al peligro del granizo y de los vientos algo fuertes que echando al suelo los tallos de las plantas, pueden producir pérdidas considerables. En estos trabajos de urgencia es en los que la jornada es más larga.

Como otro trabajo de urgencia, puede citarse la arada efectuada inmediatamente después de una larga sequía. Es necesario arar rápidamente para recuperar el tiempo perdido por la sequía y es frecuente que se are de noche, siempre que ésta sea clara o de luna.

i) — *Categorías de trabajadores*

La duración del trabajo depende también de la categoría del trabajador. El obrero especializado tiene por lo general una jornada más larga. Por ejemplo, el obrero que dirige la máquina cortadora de trigo, tiene que revisar, ajustar, etc., la máquina por lo menos media hora antes que empiecen el trabajo los demás obreros.

j) — *Rentabilidad de la industria*

La duración de la jornada de trabajo tiene una cierta tendencia a ser más larga, cuanto menor es la rentabilidad de la explotación o del género de la misma. El patrón grande o pequeño, que está en buena situación económica no tiene la preocupación de aquel otro que ya no sabe adonde acudir para realizar más economías que le permitan mantener el equilibrio de su presupuesto. Por esto es que la mala situación de la agricultura se refleja en menores salarios y en jornadas más largas, cuando esto es posible.

FINALIDADES DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA DURACIÓN DE LA JORNADA AGRÍCOLA

La finalidad de la legislación al fijar o limitar la duración de la jornada de trabajo es exactamente la misma que en el comercio o la industria y sus dos objetivos principales son: a) Proteger su salud. b) Repartir el volumen total del trabajo entre mayor número de obreros.

a) *Protección de la salud del obrero.* Para los dos objetivos es necesario tener en cuenta que la agricultura presenta diferencias fundamentales con las demás industrias. En primer término los trabajos agrícolas se efectúan siempre al aire libre, no existiendo pues la insalubridad proveniente de los locales cerrados o de atmósfera viciada. En cambio existen los inconvenientes del

excesivo calor, frío o humedad propios de los trabajos a la intemperie, aún cuando estos casos son poco frecuentes comparados con la insalubridad de gran número de industrias.

Por otra parte, la jornada de trabajo se acorta prácticamente por sus frecuentes interrupciones y por el tiempo empleado en trasladarse al lugar de trabajo. Los esfuerzos musculares son en general también menores que en la industria. Debe tenerse presente que en la Argentina el trabajo manual agrícola es de menor volumen que en Europa, por ser el empleo de máquinas más frecuente que allí.

Considerado en general y comparativamente con la industria, el problema de la salud del obrero, presenta una importancia infinitamente menor y por consiguiente la necesidad de una legislación sobre la duración de la jornada de trabajo en la agricultura es también infinitamente menor.

b) *Reparto de volumen total del trabajo.* Esta tendencia moderna de limitar la duración de la jornada para combatir la desocupación, empleando para el mismo trabajo mayor número de obreros, presenta en la agricultura aún mayores dificultades que en la industria manufacturera, y la considero prácticamente inaplicable y perjudicial a la larga a los mismos obreros.

El volumen total de horas de trabajo a efectuar es tan variable, son tantos los factores locales, estacionales, etc., que ya he citado que harían prácticamente imposible una distribución, teniendo en cuenta el número total de obreros a desempeñarlo.

La dispersión de las explotaciones agrícolas, su escaso volumen económico, requeriría un ejército de funcionarios encargados de la vigilancia de la legislación, que serían en definitiva pagados a un costo muy alto por los contribuyentes, saliendo mucho más económico para el erario público, la distribución de subsidios a los obreros parados o aún mejor la construcción de obras públicas.

La limitación de la jornada agrícola no debe ser encarada, como generalmente se hace desde un punto de vista exclusivamente unilateral, los intereses obreros, sino también desde el punto de vista de *la salud de la industria* que socialmente tiene una importancia mayor que la salud de sus obreros. La rentabilidad de la agricultura es hoy en todo el mundo sumamente baja. Es considerable el número de agricultores que no obtienen renta alguna de los capitales invertidos, cuando no se están descapitalizando y son muchos también los que además de eso no obtienen absolutamente ninguna remuneración por su trabajo personal y el de su familia. En estas condiciones no es justo echar más cargas sociales sobre la agricultura, cuyos patrones en muchos casos están trabajando gratis para la colectividad.

En la legislación obrera, agrícola e industrial, no debe olvidarse el principio económico siguiente: *La producción de un artículo o un servicio sólo puede adquirir carácter de permanencia, cuando los salarios de los trabajadores son pagados por el consumidor del producto o servicio.*

Por consiguiente la legislación obrera, no debe echar cargas imposibles de soportar por los patrones, si los consumidores se rehusan a cargar con ellas. Si son los patrones que cargan con una parte de los salarios obreros, su muerte económica está próxima y con ella el despido de los obreros empleados y el aumento de la desocupación.

La legislación obrera podrá obligar a los patrones a anticipar un salario determinado, pero nunca podrá obligar a los consumidores a consumir un número determinado de artículos a un precio determinado, que es en realidad la única forma de implantar un salario legal con carácter permanente. El principio económico que acabo de citar, es la causa por la cual la mayor parte de la legislación obrera mundial reposa sobre una base falsa, como lo es la creencia de que el patrón quien paga los salarios obreros.

CASOS EN QUE SE JUSTIFICA LA LIMITACIÓN

Considerado desde el punto de vista argentino, considero que la limitación de la jornada agrícola se justifica solamente en muy contados casos, cuando se expone la salud del obrero. Un ejemplo es el de los trabajos de trilla a máquina con granos cortados previamente y emparvados. La jornada común de este trabajo es sumamente larga, 12 a 14 horas, con un gran esfuerzo muscular y en la estación de fuertes calores, siendo frecuentes los casos de insolación. Por otra parte no se trata de ningún trabajo de urgencia, pues el cereal emparvado no está expuesto a ningún peligro atmosférico y puede perfectamente esperar más tiempo. Es éste un caso justificado de limitación con formación de equipos.

Buenos Aires, agosto 2 de 1934.

EMILIO A. CONTI

Profesor en la Universidad
de Buenos Aires. Experto
económico de la Liga de las
Naciones.

*

* *

Zonas económicas a los efectos de determinar el salario mínimo Por decreto refrendado por el ministro del Interior, con fecha 28 del corriente mes de septiembre, se determinan las zonas económicas en que queda dividida el territorio nacional para la fijación del salario mínimo; ellas son:

Zona A (Índice que la determina, 151 a 160): territorio que comprende: capital federal.

Zona B (Índice que la determina, 131 a 150).

Zona C (Índice que la determina, 111 a 130): Territorios que comprende, a) provincias o ciudades: Córdoba (capital), Santa Fe (capital) y Rosario, Mendoza (capital) y Buenos Aires. b) territorios nacionales: Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Zona D (Índice que la determina, 91 a 110): Territorios que comprende: a) provincias o ciudades: Mendoza (campaña), Tucumán, Entre Ríos (capital), Santa Fe (campaña), Salta (capital), Córdoba (campaña), Jujuy (capital) y San Juan. b) territorios nacionales: Neuquén, Río Negro y Pampa.

Zona E (Índice que la determina: hasta 90) Territorios que comprende: a) provincias o ciudades: Entre Ríos (campaña), Santiago del Estero, Corrientes, Catamarca, La Rioja, San Luis, Salta (campaña) y Jujuy (campaña). b) territorios nacionales: Los Andes, Chaco, Misiones y Formosa.

El decreto no determina la jurisdicción de la zona B. Y en su artículo 2º fija los siguientes sueldos y salarios mínimos:

Zona A: Salario mínimo de 160 pesos mensuales y 6.40 diarios; zona B, 140 y 5.60; zona C, 120 y 4.80; zona D, 100 y 4; Zona E, pesos 90 y 3.60.

Finalmente, se establece que cuando en una región la industria privada o la provincia respectiva abonasen salarios más altos que los establecidos para la zona respectiva, o cuando los salarios indicados no resultasen equitativos, el Poder Ejecutivo, de oficio, o a requerimiento de los obreros interesados, previa comprobación de las circunstancias que juzgue convenientes, modificará la clasificación adoptada.

En los considerandos se recuerda que el artículo 42 de la ley de presupuesto en vigor autoriza al Poder Ejecutivo a determinar zonas económicas por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de fijar sueldos y salarios de empleados y jornaleros dentro de un límite de \$ 90 y 160 para los primeros y de 3.60 y 6.40 para los segundos. La determinación proyectada por el Departamento responde a un criterio orgánico que traduce fielmente el propósito de la ley y los salarios propuestos se ajustan a las prescripciones de la ley. Además, estableciéndose un procedimiento especial, como sugiere aquella dependencia, se aseguraría la forma de corregir las deficiencias que en la práctica pudieran advertirse al aplicarse la clasificación adoptada.

V. G. G.